

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el GRUPO NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN SAS con NIT. 900.486.463-7, por medio de su representante legal DARÍO ESPINOSA CUELLAR con C.C. 19.494.727, radicó bajo el No. 73001-1-24-0043 del 07 de febrero de 2024, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo, y licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo para comercio y/o servicios, a realizar en el predio ubicado en la avenida Mirolindo-Picaleña sector el Papayo y/o avenida Picaleña con calle 58 Sector El Papayo en la ciudad de Ibagué, con un área total de lote de 10 Ha 1.730.00 m², matrícula inmobiliaria 350-64206 y ficha catastral 01-09-0115-0008-000.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "...En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que la solicitud fue radicada por insistencia del peticionario, por cuanto no presentó la totalidad de la documentación requerida, según constancia suscrita por el mismo, quien fue advertido de la obligación de suministrar la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que la documentación no fue completada por el interesado en el plazo señalado por ley.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo, y licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo para comercio y/o servicios, radicada bajo el No. 73001-1-24-0043 del 07 de febrero de 2024, por la sociedad GRUPO NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN SAS con NIT. 900.486.463-7, por medio de su representante legal DARÍO ESPINOSA CUELLAR con C.C. 19.494.727.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

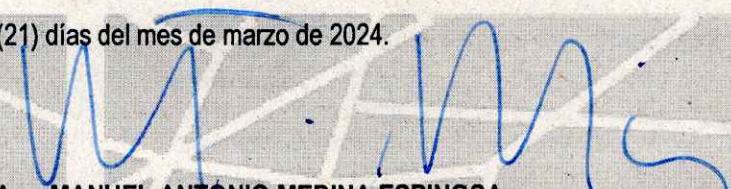
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

DARÍO ESPINOSA CUELLAR
C.C. 19.494.727.
Representante legal de la sociedad
GRUPO NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN SAS

MABEL DANIELA GRANADA DONCEL

Proyecto: Oscar Felipe Ospina

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

19 JUN 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

19 JUN 2024

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
GRUPO NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN SAS 11 DE ABRIL DE 2024, CONFORME AL
REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO:

